

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.016.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 08946-1; y

CONSIDERANDO:

Que la alta velocidad que los conductores de vehículos les imprimen a sus rodados, sobrepasando los límites legalmente permitidos, constituye una de las causas más frecuentes de la siniestralidad vial, con consecuencias muchas veces irreparables que estos accidentes dejan.

Que determinadas calles y avenidas de nuestra ciudad se convierten en verdaderas pistas de carreras.

Que en el transcurso del año 2018 se han producido 13 víctimas fatales, producto de accidentes de tránsito en nuestra ciudad, en los cuales 9 fallecieron motociclistas, 2 automovilistas y 2 peatones.

Que el factor más preocupante de las estadísticas citadas precedentemente es que a esta altura del año ya van la misma cantidad de muertes que en el año 2017.

Que se deben extremar los mecanismos de control y sanción, a los fines evitar la continua, producción de accidentes que se suceden por la violación casi permanente de los límites de velocidad que fija la legislación vigente.

Que la política de controles móviles preventivos de velocidad, a la que el Departamento Ejecutivo Municipal dio especial impulso, hoy no se aplica.

Que el área de Protección Vial y Comunitaria, establecía puntos de control cuya distribución se basaba en la necesidad de recorrer todos los barrios de la ciudad y, a su vez, concentrarse en los sitios de mayor accidentología.

Que el radar era operado por personal de la Universidad Tecnológica Nacional y un inspector acompañaba para fiscalizar la infracción.

Que ya para fines del año 2016, la implementación de este tipo de verificaciones de velocidad, inexplicablemente dejaron de implementarse, generando una omisión de extrema gravedad por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que resulta de suma importancia que los controles de velocidades máximas vuelvan a efectuarse, a los fines de prevenir la alta tasa de accidentes fatales y con lesiones que posee Rafaela.

8

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN SECRETARIO Consolid Municipal de Refaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

Que muchos de los reclamos por parte los vecinos, para con el tránsito en la ciudad se centran en los excesos de velocidades por parte de conductores imprudentes e irresponsables, que no solo ponen en riesgo su vida, sino la de los demás.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

<u>Art.</u> 1.º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema móvil de control de velocidades máximas de vehículos, en los diferentes barrios de la ciudad.

<u>Art. 2.º</u>) Dentro del presupuesto anual de la Secretaría correspondiente se asignarán los fondos pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

<u>Art.</u> <u>3.º</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN SECRETARIO Concejo Municipal de Rafaela MUNICIPAL *

Lic. RAÚL BONINO PRESIDENTE Concejo Municipal de Rafaela